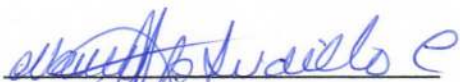


Guayaquil, 13 de marzo de 2019

Sra. Nancy Astudillo Córdova
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA NANCYCAR S.A
Ciudad.-

NANCY ISABEL ASTUDILLO CORDOVA, con cedula de identidad #0908495872 calidad de accionista de la compañía NANCYCAR S.A. acudo ante usted para comunicarle que he procedido a transferir la cantidad de una acción ordinaria y nominativa de 1 dólar a favor del Sr. **GANCHOSO LOOR NICASIO** con cedula de identidad #0903505188, la misma que en este momento deja constancia de su expresa aceptación.

Atentamente.



Nancy Isabel Astudillo Córdova
C.I. 0908495872
CEDENTE



Nicasio Ganchozo Loo
C.I. 0903505188
CESIONARIO

 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
4 DE FEBRERO 2018 

044 JUNTA No. **044 - 037** NÚMERO **0903505188** CEDULA

GANCHOZO LOOR NICASIO
APELLIDOS Y NOMBRES

 **QUAYAS** PROVINCIA **CIRCUNSCRIPCIÓN.**
QUAYAOUIL CANTÓN **ZONA: 1**
LETAMENDI PARROQUIA



  **REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018**

Ciudadana 01

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



F. PRESIDENTE DE LA JRV (IMP. 102M 9/1)

[illegible]

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a onlinea@registrocivil.gob.ec

**CAPITULACIONES MATRIMONIALES CON
SEPARACIÓN TOTAL DE BIENES QUE REALIZAN
LOS CONYUGES FRANKLIN LORENZO
CAMPOVERDE VILLENA Y NANCY ISABEL
ASTUDILLO CORDOVA DE CAMPOVERDE**

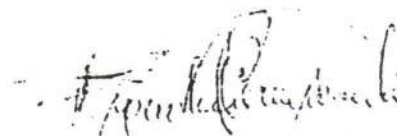
CUANTIA: Indeterminada.



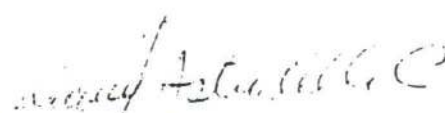
En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy veinticinco de Agosto del dos mil cuatro,
ante mí, **Doctor CARLOS QUIÑÓNEZ VELÁZQUEZ**, Notario Primero de éste
Cantón, comparecen: los señores **FRANKLIN LORENZO CAMPOVERDE
VILLENA y NANCY ISABEL ASTUDILLO CORDOVA DE
CAMPOVERDE**, quienes declaran ser ecuatorianos, de estado civil casados,
de profesión empleado y secretaria ejecutiva respectivamente, por sus
propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, con domicilio y
residencia en la Ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a
quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta
escritura, a los que proceden con amplia y entera libertad, para su
otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA:**
SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
insertar una de la cual conste el de capitulaciones matrimoniales, contenida en
las siguientes cláusulas :: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Los cónyuges
señores **FRANKLIN LORENZO CAMPOVERDE VILLENA y NANCY ISABEL
ASTUDILLO CORDOVA DE CAMPOVERDE**, mayores de edad, domiciliados en
la ciudad de Guayaquil, contrajeron matrimonio en la ciudad de Guayaquil, el
once de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho.- **SEGUNDA.-**
INTERVENCIÓN CONYUGAL EN LOS ACTOS Y CONTRATOS.- Cada

1 cónyuge intervendrán separadamente en los actos y contratos de adquisición,
2 conservación, administración y disposición de bienes.- **TERCERA.-**
3 **REFERENCIA OBLIGATORIA.-** Para la perfecta aplicación de las
4 capitulaciones matrimoniales en los actos jurídicos mencionados ,
5 principalmente en aquellos que tengan como fin la adquisición , enajenación o
6 gravamen de bienes inmuebles, se hará referencia al lugar, fecha y demás
7 datos de otorgamiento de estas capitulaciones matrimoniales Sin embargo, la
8 omisión de esta referencia obligatoria de consignación de datos, no afectará al
9 estado de separación total de bienes.- **CUARTA.- Capitulaciones**
10 **Matrimoniales.-** Los cónyuges señores FRANKLIN LORENZO CAMPOVERDE
11 VILLENA Y NANCY ISABEL ASTUDILLO CORDOVA DE CAMPOVERDE ,
12 tienen a bien otorgar la mutua concesión para que todos y cada uno de los
13 bienes que vayan a adquirir en el futuro no entre a formar parte del patrimonio
14 y queda así mismo aclarado que los bienes serán administrados por cada uno
15 de ellos los que adquieran en su matrimonio.- **QUINTA: Aceptación.-** Los
16 cónyuges señores FRANKLIN LORENZO CAMPOVERDE VILLENA y NANCY
17 ISABEL ASTUDILLO CORDOVA DE CAMPOVERDE declaran que aceptan la
18 presente capitulación matrimonial la misma que se anotará al margen de la
19 partida de matrimonio **SEXTA.- CUANTIA.-** La cuantía de este instrumento
20 de capitulación matrimonial es indeterminada conforme dispone la ley.-
21 **SEPTIMA- JURISDICCIÓN.-** Los otorgantes en el caso de controversia
22 judicial , renuncian domicilio y se someten ante los jueces competentes de la
23 ciudad de Guayaquil , a trámite verbal sumario.- **OCTAVA.- INSCRIPCIÓN.-**
24 Se tomará nota de esta escritura pública de capitulaciones matrimoniales, al
25 margen de la partida de matrimonio otorgada por la Dirección General
26 de Registro Civil, Identificación, y Cedulación de Guayaquil, de fecha once
27 de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho , - Agregue usted señor
28 Notario las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de

la presente escritura pública.- Firmado Abogada Yaira Moreno Peñafiel,
registro número nueve mil seiscientos uno del Colegio de Abogados del
Guayas.- **Hasta aquí la minuta.- Es copia.-** En consecuencia los
comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta la misma que
conforme a la Ley se eleva a escritura pública.- Leída esta escritura de principio
a fin por mi el Notario en alta voz a los comparecientes éstos la aprueban en
todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual
doy fe.-


SR.. FRANKLIN LORENZO CAMPOVERDE VILLENA

C.C. No. 19042840-3


**SRA.. NANCY ISABEL ASTUDILLO CORDOVA DE
CAMPOVERDE**

C.C. No. 190374884-2


EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMERO
TESTIMONIO, QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA MISMA FECHA
DE SU OTORGAMIENTO.-


Carlos Quiñónez Velázquez
Capitán de matrimonio

D.R.B..

3